



REGLAMENTO INTERNO
EDUCACIÓN PARVULARIA
COLEGIO CALDERA

ÍNDICE

CAPÍTULO I. PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	5
CAPÍTULO II. LINEAMIENTOS.....	6
ARTÍCULO N° 1. OBJETIVO GENERAL DEL REGLAMENTO	6
ARTÍCULO N° 2. PRINCIPIOS Y VALORES.....	7
ARTÍCULO N° 3. CONCEPTOS.....	8
CAPÍTULO III. NORMATIVA DEL REGLAMENTO	9
ARTÍCULO N° 4. NORMAS.....	9
ARTÍCULO N° 5. CONVENCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO.....	10
ARTÍCULO N° 6. PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO	10
CAPÍTULO IV. DERECHOS.....	13
ARTÍCULO N° 7. ESTUDIANTES DE PARVULOS (PRE-BÁSICA)	13
ARTÍCULO N° 8. EDUCADORAS DE PARVULOS	14
ARTÍCULO N° 9. ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.....	14
ARTÍCULO N° 10. PADRES Y APODERADOS	15
CAPÍTULO V. DEBERES.....	15
ARTÍCULO N° 11. ESTUDIANTES DE PARVULOS.....	15
ARTÍCULO N° 12. EDUCADORAS DE PARVULOS	16
ARTÍCULO N° 13. ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.....	16
ARTÍCULO N° 14. PADRES Y APODERADOS	17
CAPÍTULO VI. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO.....	18
ARTÍCULO N° 15. TRAMOS CURRICULARES QUE IMPARTE EL NIVEL	18
ARTÍCULO N° 16. HORARIO DE FUNCIONAMIENTO	18
ARTÍCULO N° 17. RECREOS.....	18
ARTÍCULO N° 18. RECEPCIÓN	18
ARTÍCULO N° 19. RETIRO.....	18
ARTÍCULO N° 20. ATRASOS.....	19
ARTÍCULO N° 21. RETIRO ANTICIPADO.....	20
ARTÍCULO N° 22. AGENDA ESCOLAR	20
ARTÍCULO N° 23. ORGANIGRAMA DEL COLEGIO CALDERA.....	21
ARTÍCULO N° 24. SOSTENEDOR/A.....	21
ARTÍCULO N° 25. DIRECTOR/A	22

ARTÍCULO N° 26. UTP	22
ARTÍCULO N° 27. INSPECTORÍA GENERAL	22
ARTÍCULO N° 28. INSPECTORES.....	22
ARTÍCULO N° 29. CONVIVENCIA ESCOLAR	22
ARTÍCULO N° 30. EDUCADORA DE PARVULOS	23
ARTÍCULO N° 31. ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.....	23
ARTÍCULO N° 32. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y APODERADOS.....	23
CAPÍTULO VII. PROCESO DE ADMISIÓN.....	24
ARTÍCULO N° 33. REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN ESCOLAR.....	24
CAPÍTULO VIII. REGULACIONES SOBRE PAGOS Y BECAS	25
ARTÍCULO N° 34. PAGOS.	25
ARTÍCULO N° 35. ESTUDIANTES PRIORITARIOS.....	25
ARTÍCULO N° 36. BECAS INTERNAS.	25
CAPÍTULO IX. REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME Y ROPA DE CAMBIO.....	26
ARTÍCULO N° 37. UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL.....	26
ARTÍCULO N° 38. UNIFORME DIARIO	26
ARTÍCULO N° 39. UNIFORME OFICIAL PARA ACTOS, CEREMONIAS Y DESFILES.....	27
ARTÍCULO N° 40. UNIFORME DEPORTIVO.....	27
CAPÍTULO X. REGULACIÓN REFERIDAS SOBRE SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD	28
ARTÍCULO N° 41. PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR	28
ARTÍCULO N° 42. MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA	28
ARTÍCULO N° 43. MEDIDAS ORIENTADAS A RESGUARDAR LA SALUD	29
ARTÍCULO N° 44. MEDICAMENTOS	29
ARTÍCULO N° 45. ENFERMEDADES TRANSMISIBLES MÁS COMUNES Y DE ALTO RIESGO	29
ARTÍCULO N° 46. BAÑO	30
ARTÍCULO N° 47. CONTROL DE ESFÍNTER Y CAMBIO DE ROPA.....	30
CAPÍTULO XI. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA.....	30
ARTÍCULO N° 48. ORIENTACIÓN PARVULARIA	30
ARTÍCULO N° 49. ORIENTACIONES PARA LA EVALUACIÓN	31
ARTÍCULO N° 50. MOMENTOS Y FUNCIONES DE LA EVALUACIÓN	31
ARTÍCULO N° 51. CONSIDERACIONES.....	31
CAPÍTULO XII. REGULACIONES REFERIDAS A LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO	32

ARTÍCULO N° 52. FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS	32
ARTÍCULO N° 53. MEDIDAS DE ACTUACIÓN Y PROCEDIMIENTOS	34
ARTÍCULO N° 54. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS EN PRE-BÁSICA.....	35
CAPÍTULO XIII: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN	35
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS.	35
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES.....	40
PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	43
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES DE LOS PÁRVULOS.....	46
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CONTAGIOS EN PÁRVULOS.....	48
ARTÍCULO N° 55. REVISIÓN DE PROTOCOLOS.....	50
CAPÍTULO XIV. APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO	50
ARTÍCULO N° 56. APROBACIÓN.....	50
ARTÍCULO N° 57. MODIFICACIONES.....	50
ARTÍCULO N° 58. ACTUALIZACIÓN	50
ARTÍCULO N° 59. DIFUSIÓN.....	50
ARTÍCULO N° 60. ENTRADA EN VIGENCIA.....	51

CAPÍTULO I. PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre del Establecimiento	Colegio Particular Caldera.
RBD	13.103-2
Tipo de enseñanza	Pre-básica, básica y media científico-humanista.
Jornada	Diurna.
Dependencia	Particular Subvencionado.
Dirección	Edwards 297.
Comuna	Caldera.
Teléfono	52-2535820
Correo Electrónico	secretaria@colegiocaldera.cl
Reconocimiento Oficial	508
Director/a	Sara Godoy Olivares.
Sostenedor/a	Carmen Saavedra Herrera.

CAPÍTULO II. LINEAMIENTOS

Para que todos los niños, niñas que ingresan al establecimiento educacional "COLEGIO CALDERA" de la Comuna de CALDERA permanezcan en él recibiendo un trato digno, de respeto a su persona y logren un sentido de pertenencia e identidad con el establecimiento se requiere del compromiso, colaboración, responsabilidad y participación de todas las personas que integran la familia educacional.

Para ello el establecimiento impregna la formación que ofrece educativamente en la misión y visión:

MISIÓN:

Ofrecer una educación integral e inclusiva respetando el currículo vigente, potenciando el desarrollo de valores para que los estudiantes sean personas autónomas, reflexivas e íntegras que valoren el deporte, las manifestaciones artísticas culturales, ciencia, tecnología e inglés como herramientas significativas a lo largo de su existencia.

VISION:

Entregar una educación significativa para toda nuestra comunidad con aprendizajes claves y efectivos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA VISIÓN:

A través de conocimientos sólidos creemos que todos los niños sin importar su origen ni condición son capaces de aprender y de desarrollar sus habilidades, que asuman su vida escolar con responsabilidad.

SELLOS:

1.- Aprendizajes significativos.

2.- Diversidad cultural y valores de respeto, responsabilidad y tolerancia.

3.- Fortalecimiento del inglés, las ciencias y las nuevas tecnologías.

4.- Promoción de las actividades artísticas, culturales y deportivas.

5.- Propiciamos una adecuada transición entre los niveles.

ARTÍCULO N° 1. OBJETIVO GENERAL DEL REGLAMENTO

Favorecer el aprendizaje de relaciones interpersonales respetuosas, entre todos los estamentos de la comunidad educativa, basadas en los valores institucionales; el respeto, la tolerancia, la solidaridad, la honestidad y la responsabilidad, teniendo como foco el logro de un proceso de enseñanza aprendizaje de calidad y la formación de personas íntegras.

ARTÍCULO N° 2. PRINCIPIOS Y VALORES

En coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y los Objetivos Fundamentales Transversales que promueve la Reforma Educacional, los principios y valores que el establecimiento fortalece y fortalecerá para el desarrollo personal e integral de los y las estudiantes son:

- Responsabilidad. y puntualidad.
- Autonomía.
- Solidaridad.
- Compromiso social y de servicio público.
- La no-discriminación.
- La democracia.
- La justicia.
- La tolerancia.
- El diálogo.
- El reconocimiento de la libertad, igualdad y dignidad.
- Valores patrios y nacionalismo.

- Integración de los alumnos con N.E.E. (Alumnos con necesidades educativas especiales).
- Proteger el entorno cultural, social y natural.
- Respeto y derechos humanos.
- Lealtad y honorabilidad.
- Perseverancia – Excelencia y compromiso.

ARTÍCULO N° 3. CONCEPTOS

CONVIVENCIA ESCOLAR

Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

COMUNIDAD EDUCATIVA

Está integrada por los alumnos, alumnas, madres y apoderados, docentes, asistentes de la educación, directivos y sostenedores. Se define como una agrupación de personas, inspiradas en un objetivo en común integran una institución educativa, con el objetivo de contribuir a la formación y el logro de los aprendizajes de todos los alumnos/as y asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico.

BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

La coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

MALTRATO INFANTIL

Se entenderá como todos aquellos actos de violencia física, psicológica, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometan en contra de niños y niñas, de manera habitual u ocasional.

El maltrato puede ser ejecutado:

- Por omisión: entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño, sea de alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otros.
- Suspensión: que son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, etc.
- Transgresión: entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, de rechazo o destructiva hacia el niño, tales como malos tratos físicos, psicológicos, agresiones emocionales, entre otros. De los derechos individuales o colectivos e incluye el abandono completo o parcial.

CAPÍTULO III. NORMATIVA DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO N° 4. NORMAS

El reglamento se establece sobre la base de los principios del sistema educativo nacional y de la legislación educativa vigente, de la cual se destacan las siguientes normas:

- Ley 20.609 de No Discriminación.
- Ley 20.536 sobre violencia escolar.
- Ley 20.370 General de Educación.
- Circulares y normativas emitidas por la superintendencia de educación sobre la materia.
- Ley 20.201 sobre necesidades educativas especiales de carácter transitorio.
- Ley 20.845 de Inclusión Escolar.
- Ley 20.820 de Equidad de Género.
- Constitución Política del Estado de Chile.

ARTÍCULO N° 5. CONVENCION DE DERECHOS DEL NIÑO

Dado que Chile ratificó la Convención de Derechos del Niño 1990, los reglamentos internos y de convivencia escolar deben de considerar los cuatro principios fundamentales que la integran: la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección, además de su participación en las decisiones que los afecten.

ARTÍCULO N° 6. PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO

Colegio caldera respeta en general los principios de todo el sistema educativo que resulten aplicables, siendo significativos los siguientes:

DIGNIDAD DEL SER HUMANO

La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. El desconocimiento de estos derechos implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana.

El establecimiento educacional resguardará la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, la cual se traduce en respetar la integridad física y moral.

INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS Y NIÑAS

Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la convención de Derechos del Niño para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños y niñas.

El concepto de interés superior de los niños y niñas se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quienes se relacionan y deben tomar decisiones que les afecten.

AUTONOMÍA PROGRESIVA

La convención de Derechos del niño dispone que la evolución de sus facultades o competencias de los niños y niñas permiten el ejercicio gradual de sus derechos en total autonomía.

Corresponde al Estado, los establecimientos educacionales y la familia apoyar y proteger el desarrollo de los párvulos y favorecer su aprendizaje, para que alcancen gradualmente la autonomía en el ejercicio de sus derechos.

NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA

Este principio tiene su fundamento en la constitución política de la república, artículo 19, n°2, conforme a lo cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

El establecimiento educacional establece medidas contra la discriminación a partir de los principios de integración e inclusión, que propone eliminar todas las formas de discriminación arbitrarias que impidan el aprendizaje y la participación de los niños y niñas.

PARTICIPACIÓN

La normativa educacional garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en proceso educativo.

Los profesionales y técnicos de la educación tienen derecho a proponer iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, a participar de instancias como el consejo escolar, consejo de profesores y departamento de convivencia escolar.

Los padres y apoderados gozan el derecho de ser escuchados, participar del proceso educativo, aportar al desarrollo del proyecto educativo y de participar libremente en la formación y funcionamiento del centro de padres y apoderados.

Los párvulos tienen el derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento y a expresar su opinión.

PRINCIPIOS DE AUTONOMIA Y DIVERSIDAD

El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al Proyecto Educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el reglamento interno.

RESPONSABILIDAD

La educación es una función social, es decir, toda la comunidad educativa contribuye al desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual, los actores del proceso educativo tiene determinados derechos y deben de cumplir con determinados deberes.

LEGALIDAD

Es obligación del establecimiento educacional actuar de conformidad a lo señalado en las legislaciones vigentes.

JUSTO Y RACIONAL PROCEDIMIENTO

Las medidas disciplinarias que determine el establecimiento educacional deben de ser aplicadas mediante un procedimiento racional y justo, establecido en el reglamento interno.

PROPORCIONALIDAD

Las infracciones contenidas en el reglamento interno deben de ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias deben, por regla general, aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menos intensidad ante de utilizar las más gravosas.

TRANSPARENCIA

La normativa educacional reconoce como uno de los principios inspiradores del sistema educativo el principio de transparencia, es decir, la información del establecimiento educacional debe de estar a disposición de la comunidad educativa, los ciudadanos, comuna, provincia, región y país.

CAPÍTULO IV. DERECHOS

El establecimiento educacional "COLEGIO PARTICULAR CALDERA" reconoce y garantiza los siguientes derechos a los y las estudiantes del establecimiento:

ARTÍCULO N° 7. ESTUDIANTES DE PARVULOS

- Recibir una atención justa, digna y respetuosa por parte de todos los estamentos del establecimiento.
- Permanecer en el colegio sin ser devuelto a su hogar.
- Conocer oportunamente la información sobre su desarrollo integral a través de informes o reuniones con apoderada(o) por parte de la Educadora.
- Conocer a los Directivos, Docentes, Inspectores, Administrativos y Auxiliares, los cuales estarán publicados en un organigrama de la Institución accesible a todos.
- Ser recibidos y escuchados por los Directivos y/o Docentes en sus justas peticiones formuladas de manera respetuosa y oportuna.
- Expresar sus inquietudes o discrepancias en forma cortés, responsable y respetuosa en las instancias que correspondan.
- Obtener observaciones positivas por toda acción meritoria y ser registradas en su hoja de vida.
- Conocer oportunamente el registro de anotaciones negativas para poder enmendarlas.
- Ser acogido y protegido, recibiendo apoyo del área de Convivencia Escolar y de las Redes Externas del establecimiento, si se detecta ser víctima de maltrato Físico o Psicológico (Violencia Intrafamiliar) o de Abuso Sexual; además de salvaguardar su integridad, realizando la denuncia correspondiente.
- Ser respetado en su realidad cualquiera que ella fuese, considerando que es un ser en evolución con necesidad de afecto, comprensión, seguridad e independencia.
- Recibir una enseñanza satisfactoria y eficaz, con programas debidamente planeados, que contemplen las diferencias individuales y se procure un alto nivel académico.

- Desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo.
- Ser evaluado objetivamente con justicia e imparcialidad.
- Ser beneficiario del seguro escolar. En caso de que un alumno o alumna sufra un accidente en el Colegio, ingrese o regrese accidentado(a) por accidente de trayecto.
- Disfrutar del descanso, del deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos previstos para ellos.
- Utilizar adecuada y responsablemente las instalaciones y materiales que ofrece el colegio, en los tiempos dados para ellos.
- A conocer el presente reglamento de disciplina y de convivencia escolar.

ARTÍCULO N° 8. EDUCADORAS DE PARVULOS

- Recibir un trato respetuoso por parte de todos los integrantes de nuestra comunidad Educativa.
- Ser escuchados por los directivos (as) del Establecimiento.
- Gozar de los estímulos brindados por el Colegio Particular Caldera.
- Capacitarse de manera permanente en temáticas vinculadas a su rol docente.
- Que se respeten sus derechos laborales estipulados en sus respectivos contratos de Trabajo.

ARTÍCULO N° 9. ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de malos tratos de cualquier clase por parte de otros integrantes de la comunidad educativa; es decir, sentirse física y emocionalmente seguros en todo momento.
- A expresar sus opiniones de forma apropiada, en los términos previstos por la normativa interna, procurando disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

ARTÍCULO N° 10. PADRES Y APODERADOS

- Tienen derechos a ser informados sobre el funcionamiento general del nivel y del colegio en sus distintos procesos.
- Recibir las evaluaciones realizadas a los niños y niñas, diagnóstica y de proceso.
- Ser atendidos por los profesionales a cargo de su hijo/a, en los horarios establecidos para ello.
- Ser recibido de forma respetuoso y amable.

CAPÍTULO V. DEBERES

ARTÍCULO N° 11. ESTUDIANTES DE PARVULOS

- Asistir y responder con responsabilidad a las clases y actividades del colegio, en los horarios establecidos.
- Participar activamente de las actividades diarias de rutina clases.
- Presentar debidamente firmadas a tiempo las comunicaciones, circulares, notas, justificativos, etc.
- Promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.
- Asistir regularmente a clases dando cumplimiento al calendario escolar del año lectivo respectivo.
- Cuidar de su aseo, higiene y presentación personal.
- Participar activamente de las actividades propuestas.
- Cuidar de la infraestructura, inmuebles y recursos pedagógicos del Establecimiento Educacional, así como respetar las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

- Mantener una actitud de respeto hacia las educadoras y el proceso de enseñanza-aprendizaje, colaborando con el trabajo del aula y no interrumpiendo ni distrayendo la atención del curso.
- Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa, a través de un trato amable y cordial.

ARTÍCULO N° 12. EDUCADORAS DE PARVULOS

- Transmitir, promover y practicar los valores del Proyecto Educativo Institucional.
- Preparar el proceso de enseñanza, implementando el currículo para que todos los estudiantes logren aprendizajes de calidad.
- Crear un ambiente propicio para el aprendizaje de todos los estudiantes.
- Cuidar la implementación de un proceso de enseñanza para el aprendizaje de todos los estudiantes.
- Mantener un trato cordial y respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Abordar las situaciones de conflicto y/o convivencia escolar desde una mirada formativa, estimulando a los estudiantes a reflexionar, evaluar y aprender de sus errores.
- Cumplir sus labores de forma responsable y honesta.
- Buscar continuamente capacitación y actualización en su área.
- Cumplir a cabalidad con los horarios y el cronograma de actividades estipulados por el colegio.
- Mantener informados a los padres de familia sobre situaciones académicas y disciplinares, orientándolos en pro del bienestar de sus alumnos/as.
- Conocer y respetar la normativa interna del Colegio Particular Caldera.
- Velar por los bienes del Colegio y responsabilizarse por los que se le asignen.

ARTÍCULO N° 13. ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

- Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- Respetar las normas del Colegio Particular Caldera.

- Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- Apoyar el desarrollo del PEI, de acuerdo con sus funciones y competencias.

ARTÍCULO N° 14. PADRES Y APODERADOS

- El acompañamiento permanente de los niños en esta etapa formativa.
- Colaborar desde el hogar aquellas actividades en las que se convoque o se les solicite algo específicamente.
- Tener presencia y responsabilidad en su deber de apoderado, manteniendo una comunicación fluida y respetuosa con la educadora de párvulos, profesores de talleres, asistentes y otros profesionales del colegio.
- Informar oportunamente a la educadora de todas aquellas situaciones especiales que vivan o aquejen a sus hijos y que puedan afectar su integridad física y/o psicológica.
- Asistir puntualmente a las reuniones de padres y apoderados, y de la misma forma a las atenciones que realizan personalmente las educadoras u otro profesional del establecimiento.
- Cumplir con los horarios de clases establecidos.
- Responsabilizarse de aquellas conductas en las que sus hijos incurran en alguna falta, colaborando desde el hogar con las medidas formativas levantadas.
- Firmar oportunamente toda aquella comunicación que sea enviada al hogar y que requieran de una respuesta o toma de conocimiento.
- Respetar el conducto regular frente a cualquier situación que lo amerite.
- Devolver los objetos y/o ropa que los niños se lleven por equivocación, al día siguiente de que esto ocurra.
- Informar oportunamente de la no participación de los niños en actividades masivas programadas.

CAPÍTULO VI. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO

ARTÍCULO N° 15. TRAMOS CURRICULARES QUE IMPARTE EL NIVEL

- Nivel Pre-Kínder “A” y Pre-Kínder “B”.
- Nivel Kínder “A” y Kínder “B”
- Niños de 4 a 6 años de edad.

ARTÍCULO N° 16. HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

- Las clases se realizan para los niveles de Pre kínder “A” y Kínder “A” de lunes a viernes con horario de entrada a las 08:00 horas, terminando la jornada a las 12:00 horas.
- En el caso de los alumnos de Pre Kínder “B” y Kínder “B” su horario será de las 13:45 a 17:45 hrs.
- Se respetará los horarios de talleres y de adecuación invernal.

ARTÍCULO N° 17. RECREOS

Los recreos tendrán un tiempo total de 30 minutos, repartido en dos momentos durante la jornada.

ARTÍCULO N° 18. RECEPCIÓN

- Las puertas de acceso al colegio caldera se abrirán a las 07:45 am. Siendo los niños recibidos por personal a cargo de su nivel.
- Es responsabilidad de los padres llevarlos hasta el acceso del colegio.

ARTÍCULO N° 19. RETIRO

- Los niños solo podrán ser retirados por aquellas personas que aparezcan incorporadas y autorizadas en la ficha de matrícula y que no tengan orden de alejamiento del menor por el Poder Judicial.

- Si ocurre alguna emergencia que imposibilite la llegada del padre, madre o apoderado, este deberá llamar al colegio para informar quién retirará a su hijo.
- En caso de que el niño fuera retirado por otro apoderado del curso, solo se entregará si el padre o madre lo ha informado a la educadora.
- Los hermanos mayores podrán retirar a sus hermanos/as con autorización de los padres.
- Si se presenta alguna persona que no esté autorizada, o la educadora no ha recibido autorización que avale el retiro, no podrá entregar al niño/a y se contactará a los padres en forma inmediata.
- Al finalizar la jornada escolar en ambos niveles la puerta de acceso se abre para que los padres retiren a sus hijos/as que son entregados por la educadora y/o asistente. Se esperará 15 minutos para el retiro niño o la niña, luego se trasladarán a la secretaría del colegio.

ARTÍCULO N° 20. ATRASOS

Existirá un margen de 10 minutos para ingresar a las salas una vez que han comenzado las clases, luego de ese tiempo tendrán que ingresar por la secretaria con el apoderado.

Si no se recibe una razón por los atrasos reiterados del niño/a por parte de los padres y apoderados la educadora contactará para una entrevista para informarse de la razón de tales atrasos y definir acciones para favorecer la puntualidad.

Si luego de esta entrevista los atrasos continúan los padres y apoderados serán citados por inspectoría.

En ultima instancia serán derivados a Dirección e informados de la vulneración de los derechos del niño(a) a las entidades externas correspondientes.

ARTÍCULO N° 21. RETIRO ANTICIPADO

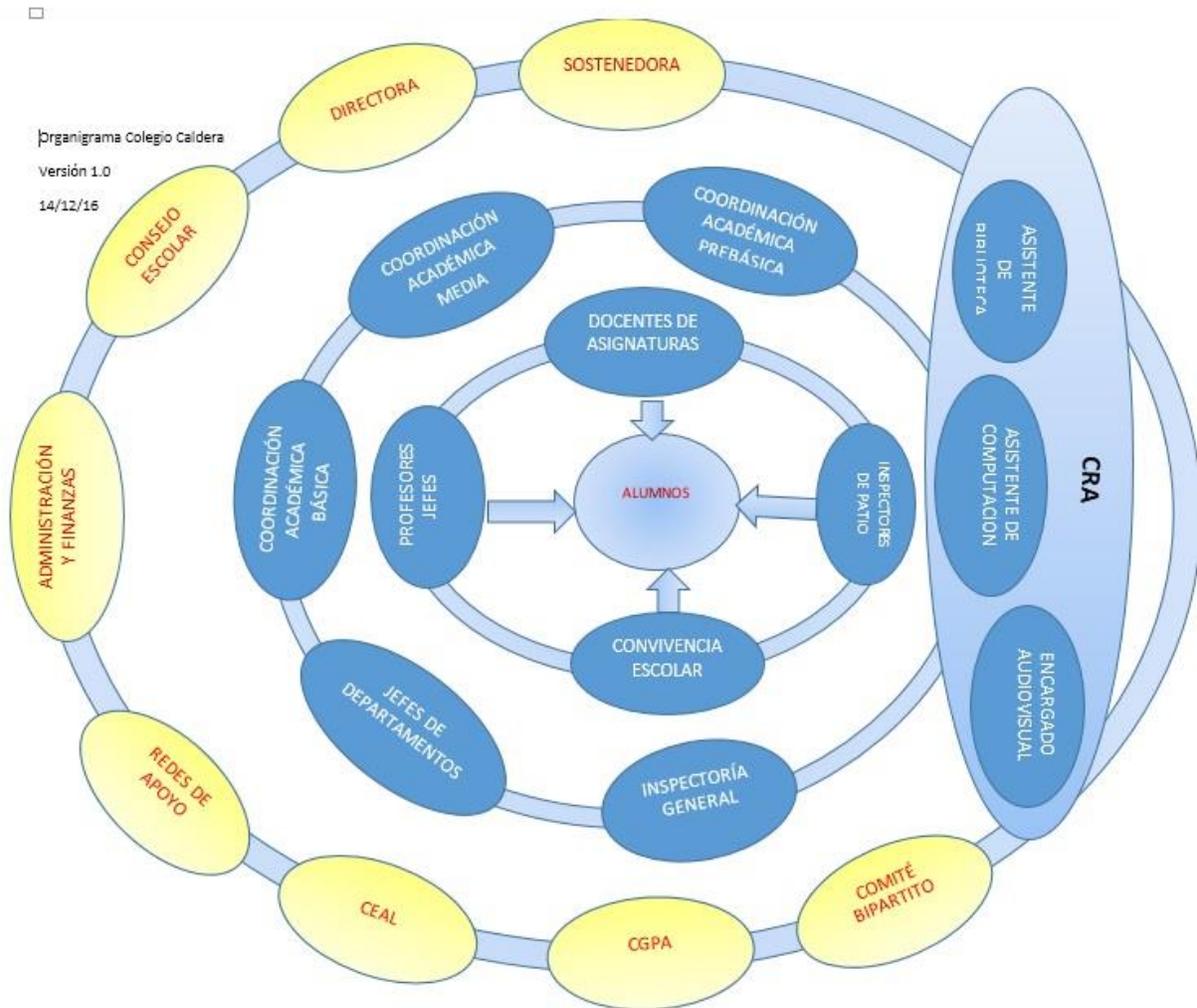
En caso de que el estudiante de Educación Parvularia deba ser retirado antes del término de la jornada el padre, la madre o apoderado se dirigirán a la secretaría para solicitar el retiro de su hijo/a, quedando un registro.

Será el inspector/a quien se dirigirá a la sala del estudiante para retirar al niño/a y se lo entregará a los padres o la persona autorizada.

ARTÍCULO N° 22. AGENDA ESCOLAR

1. Contiene las exigencias y normas básicas que como estudiantes deben conocer y asumir responsablemente, que hace de nexo permanente entre el establecimiento y el apoderado.
2. Debe de llevar la foto del alumno, sus datos personales y los del apoderado.
3. El colegio solo aceptará las comunicaciones firmadas por el apoderado.
4. El estudiante debe de portarla en forma permanente.
5. Puede ser requerida por cualquier integrante de la comunidad educativa.
6. El no portar la agenda escolar cuando se solicite constituye una falta. Quien no la porte será anotado en el libro de clases.

ARTÍCULO N° 23. ORGANIGRAMA DEL COLEGIO CALDERA



ARTÍCULO N° 24. SOSTENEDOR/A

Es la persona jurídica que asume ante el Estado la responsabilidad de mantener el funcionamiento del establecimiento educacional, en la forma y condiciones exigidas por la ley y los reglamentos vigentes.

Le corresponde suscribir con el padre, madre y/o apoderado un contrato de prestación de servicios educacionales, siendo este una convención por la cual el padre, madre y apoderado inscribe a su hijo/a o pupilo como estudiante del establecimiento y asume las obligaciones académicas y económicas esenciales asociadas a esta calidad, con vigencia de un año escolar.

ARTÍCULO N° 25. DIRECTOR/A

Es el docente responsable inmediato de la gestión del colegio en todos sus ámbitos. Es decir, a él/ella le compete organizar, coordinar, supervisar y evaluar el trabajo de los distintos organismos existentes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO N° 26. UTP

Favorece, apoya y supervisa a los docentes para la generación de ambientes y disciplinas de trabajo en el aula, que propicia el logro de aprendizaje de calidad. Vela por el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento relacionadas con el proceso enseñanza-aprendizaje, ocupándose de los campos de apoyo o complementos de la docencia, supervisión pedagógica y coordinación de procesos de perfeccionamiento docente.

ARTÍCULO N° 27. INSPECTORÍA GENERAL

Asume la función de cautelar un clima organizacional y de convivencia que potencie el proyecto educativo. Específicamente, está llamado a procurar un ambiente en el cual cada uno de los involucrados en los procesos educativos da lo mejor de sí a fin de posibilitar el aprendizaje de todos los estudiantes.

ARTÍCULO N° 28. INSPECTORES

Son colaboradores directos del inspector general. Se preocupan constante y permanente de prevenir y cuidar acciones u omisiones que pudieran poner en riesgo la seguridad de los estudiantes y que pudieren contravenir las normas establecidas en el reglamento.

ARTÍCULO N° 29. CONVIVENCIA ESCOLAR

Debe conocer, comprender y hacerse cargo de los enfoques para abordar la convivencia planteados en la Política Nacional de Convivencia Escolar, así como la normativa que la define y

regula, en conjunto con los instrumentos administrativos y de gestión que permiten su implementación.

ARTÍCULO N° 30. EDUCADORA DE PARVULOS

Es la encargada del curso, correspondiéndole el rol de líder de sus estudiantes y de los apoderados de estos. Es esperable que se involucre y participe activamente en todas las iniciativas del colegio relacionadas con la formación de sus estudiantes.

Le corresponde, además:

- Promover entre los estudiantes, profesores y apoderados de su curso actitudes para una buena convivencia.
- Conocer y aplicar las normas, sanciones, protocolos y procedimientos de este reglamento.
- Cumplir con el programa de entrevistas personales periódicas con sus estudiantes y apoderados.

ARTÍCULO N° 31. ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Los asistentes de la educación son aquellos colaboradores del nivel, con una función complementaria a la labor educativa, dirigida a desarrollar, apoyar y controlar el proceso de enseñanza-aprendizaje, incluyendo las labores de apoyo administrativo necesarias para la administración y funcionamiento del establecimiento.

ARTÍCULO N° 32. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y APODERADOS

El colegio caldera trabaja coordinadamente con las familias y recibe ordenadamente a los apoderados.

Se realiza al comienzo del año escolar una reunión informativa para los apoderados nuevos. Al inicio de año el apoderado recibe por escrito y suscribe el horario de atención de parte de la educadora para consultas sobre el proceso educativo el que queda consignado en la agenda escolar.

El colegio caldera tiene canales formales de flujo de información, que es fundamental para la gestión eficaz del establecimiento, hacia y desde los padres:

- La agenda escolar es el medio formal de comunicación entre la familia y el colegio.
- Comunicaciones escritas personalizadas, informando de las actividades particulares de cada curso.
- Reunión de padres y apoderados.
- Entrevistas personalizadas con educadora, solicitando hora de atención a través de la agenda escolar.
- Contacto telefónico desde los teléfonos del establecimiento.
- Comunicación directa a través de las directivas de cada curso.
- Pagina web destinadas a los justificativos de los alumnos(as).

CAPÍTULO VII. PROCESO DE ADMISIÓN

ARTÍCULO N° 33. REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN ESCOLAR

Los procesos de admisión de estudiantes a los establecimientos educacionales se realizan por medio de un sistema que garantiza la transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, y que vela por el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos/as.

Al respecto, cumplen con ser objetivos y transparentes, publicados en medios electrónicos, en folletos o murales públicos. En ningún caso se podrán implementar procesos que impliquen discriminaciones arbitrarias, debiendo asegurarse el respeto a la dignidad a los estudiantes y a sus familias.

En el colegio caldera la admisión se ha acoplado anticipadamente al procedimiento objetivo del sistema de admisión escolar (SAE) consignado en la legislación vigente.

CAPÍTULO VIII. REGULACIONES SOBRE PAGOS Y BECAS

ARTÍCULO N° 34. PAGOS.

El sostenedor reglamenta las obligaciones sobre pagos del servicio educacional y vinculado al ingreso del alumno regular a través del contrato de prestación de servicios educativos que se suscribe cada año electivo.

ARTÍCULO N° 35. ESTUDIANTES PRIORITARIOS

Son aquellos para quienes la situación socioeconómica de sus hogares puede dificultar sus posibilidades de enfrentar el proceso educativo. Podrán ser considerados prioritarios estudiantes de Pre kínder, solo en los establecimientos educacionales que están incorporados a la Subvención Escolar Preferencial (SEP).

La calidad de estudiante prioritario es determinada anualmente por el Ministerio de Educación, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley N° 20.248 (Ley SEP). Para ello, considera los datos de las fuentes pertinentes (Ministerio de Desarrollo Social, FONASA, etc.).

ARTÍCULO N° 36. BECAS INTERNAS.

Frente a situaciones de vulneración de derecho a la educación, el sostenedor/a del Colegio Caldera tiene la facultad de entregar becas internas a los estudiantes, previo análisis de la situación del beneficiario.

CAPÍTULO IX. REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME Y ROPA DE CAMBIO

ARTÍCULO N° 37. UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL

El uso del uniforme y del equipo de educación física para el establecimiento es obligatorio, el cual fue aprobado con fecha: 4/11/2006, con acuerdo de los distintos estamentos de la comunidad educativa y del Consejo Escolar:

El Consejo de Profesores

El Centro de Padres y Apoderados

Consulta al Centro de Alumnos

ARTÍCULO N° 38. UNIFORME DIARIO

DAMAS

1. El uniforme se debe utilizar en forma completa durante la **jornada**, colocando hincapié en blusa, corbata, chaleco con insignia, blazer, falda, calcetas de color gris y zapatos negros.
2. La polera **blanca del colegio es para antes y después de la clase de educación física además de poder ser usada por los alumnos nuevos que no posean la corbata.**
3. El alumno se presentará al Establecimiento con su uniforme de manera adecuada, es decir, limpio y ordenado.
4. En el caso de los estudiantes las prendas deberán estar marcadas con su nombre y curso respectivo. La pérdida de alguna prenda no es responsabilidad del Colegio.

VARONES

- El uniforme se debe utilizar en forma completa durante la **jornada**, colocando hincapié en camisa, corbata, chaleco con insignia, blazer, pantalón recto gris y zapatos negros.
- La polera blanca del colegio es para antes y después de la clase de educación física además de poder ser usada por los alumnos nuevos que no **posean la corbata.**

- El alumno se presentará al Establecimiento con su uniforme de manera adecuada, es decir, limpio y ordenado.
- En el caso de los estudiantes las prendas deberán estar marcadas con su nombre y curso respectivo. La pérdida de alguna prenda no es responsabilidad del Colegio.

ARTÍCULO N° 39. UNIFORME OFICIAL PARA ACTOS, CEREMONIAS Y DESFILES

- El uniforme del colegio será: blusa y/o camisa blanca, corbata, chaleco institucional, blazer azul marino y pantalón recto gris (varones) o falda gris (damas) institucional.
- No se permite el uso de gorros.

ARTÍCULO N° 40. UNIFORME DEPORTIVO

Los estudiantes se presentarán en el Establecimiento el día de tenga educación física con su uniforme deportivo del colegio, polera negra del uniforme de Educación Física y una polera blanca con la insignia del colegio para cambiarse después de la clase.

Durante la clase de Educación Física su uniforme deberá ser:

- Varones: Polera negra del colegio, pantalón de buzo/ pantalón corto color gris, negro o azul según la estación.
- Damas: Polera negra del colegio, pantalón de buzo/ calza negra o azul marino según la estación.

CAPÍTULO X. REGULACIÓN REFERIDAS SOBRE SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD

ARTÍCULO N° 41. PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR

El plan se aplica igualmente al nivel de Educación Parvulario.

Particular difusión se realizará respecto de las normas de este plan a los padres y apoderados del nivel, muy especialmente respecto de situaciones de emergencia tales como incendios, sismos, emanaciones tóxicas, fugas de gas y otros que requieran, por ejemplo, la aplicación de planes de evacuación de pre básica.

ARTÍCULO N° 42. MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA

En el contexto de garantizar la higiene, dentro del área de párvulos de nuestro colegio en los niveles (pre-kínder y kínder) y con el fin de disminuir el impacto negativo de factores ambientales, previniendo propagación de gérmenes al interior de la sala de clases y espacios comunes, se tomarán las siguientes medidas:

- a) Mantener una adecuada y permanente periodicidad en el lavado de manos.
- b) Incorporar en los ambientes, aerosol desinfectante (durante los recreos) para mantener los espacios y materiales libres de contaminantes.
- c) Organización del espacio físico, antes y después de cada actividad verificando el orden, la higiene y seguridad.
- d) Estrategias metodológicas para potenciar la formación de hábitos higiénicos, según el nivel de autonomía de los niños y niñas.
- e) Fomentar el uso progresivo de elementos de aseo personal.

Terminada la jornada diaria, se realiza un aseo complementario por parte de personal auxiliar.

ARTÍCULO N° 43. MEDIDAS ORIENTADAS A RESGUARDAR LA SALUD

Los padres y apoderados de los niños y niñas deberán de informar a la educadora de párvulos encargada del nivel algún tipo de cuidado especial por problemas de salud o condiciones que el colegio debiera conocer.

Si los niños o niñas presentan algún malestar físico y/o tiene un accidente dentro de la jornada diaria, se dará aviso telefónico al apoderado para informar lo ocurrido, dándole la posibilidad de asistir a ver al niño o niña, o si es necesario, retirarlo.

En caso de alguna situación de mayor gravedad, se activará el protocolo de accidentes. El niño o niña será acompañado por el funcionario que la dirección estime conveniente y se dará aviso paralelamente al apoderado para que concurra directamente al establecimiento asistencial.

Los niños y niñas del nivel, al igual que todos los estudiantes del colegio caldera cuentan con un seguro escolar (El artículo 3º de la Ley N°16. 744).

ARTÍCULO N° 44. MEDICAMENTOS

El establecimiento educacional no administra medicamentos. Si algún niño o niña necesita tomar algún tipo de medicamento durante el horario de clases tendrá que asistir el apoderado para suministrarlo.

ARTÍCULO N° 45. ENFERMEDADES TRANSMISIBLES MÁS COMUNES Y DE ALTO RIESGO

En caso de alguna enfermedad de alto contagio (ej. Conjuntivitis, amigdalitis, herpes, gastroenteritis, cuadros febriles, etc.) la primera en ser informada es la educadora de párvulos, quien adoptará las debidas medidas.

Si el niño o niña esta diagnosticado por un profesional de la salud con alguna enfermedad que requiera reposo, el apoderado debe respetar los días dados de recuperación e informar a través de la pagina web destinada para ello. <https://www.colegiocaldera.com/justificativo>

En casos de pediculosis, se debe de dar inicio al tratamiento de inmediato en el hogar. El estudiante volverá al colegio una vez controlada la situación. El apoderado informará de la situación a la educadora, quien tomará las debidas medidas.

ARTÍCULO N° 46. BAÑO

- Los niños y niñas asisten al baño en grupo, acompañados de la educadora o asistente.
- Los niños y niñas serán ayudados inicialmente cuando lo necesiten, para ir haciendo gradualmente la transición hacia la autonomía y la formación de hábitos.

ARTÍCULO N° 47. CONTROL DE ESFÍNTER Y CAMBIO DE ROPA

El control de esfínter debe ser fomentado y acompañado desde el hogar previo al inicio del año escolar.

La ropa de cambio en caso de emergencias se notificará a los padres y apoderados de los estudiantes que requieran cambio de ropa para que puedan asistir personalmente al establecimiento.

CAPÍTULO XI. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA

ARTÍCULO N° 48. ORIENTACIÓN PARVULARIA

Las disposiciones orientadoras para la evaluación pretenden retroalimentación permanente en pos del desarrollo de los objetivos de aprendizajes, asegurando el desarrollo transversal de cada niño y niña.

ARTÍCULO N° 49. ORIENTACIONES PARA LA EVALUACIÓN

- LOS PADRES Y APODERADOS: ellos son los primeros educadores del párvulo, por lo tanto, son pieza fundamental en el aprendizaje pleno y armónico.
- LA EVALUACIÓN: es el procedimiento que entrega información que permite tomar decisiones pertinentes, para realizar ajustes a la planificación.

La evaluación será una práctica habitual y sistemática, esto es, que en cada momento la educadora recogerá información del estudiante.

ARTÍCULO N° 50. MOMENTOS Y FUNCIONES DE LA EVALUACIÓN

- a) Evaluación diagnóstica: se utilizará para determinar las capacidades-destrezas y conocimientos específicos que poseen los estudiantes al iniciar el proceso de aprendizaje, con el fin de planificar las actividades pedagógicas en relación con las características individuales y en referencia al grupo que compone su curso o nivel
- b) Evaluación durante el aprendizaje: permitirá a la educadora recibir información sobre el avance de los niños y niñas para sí adecuar su acción pedagógica.
- c) Estrategias para el registro de avance: las estrategias que se utilizaran para registrar el avance del niño y niña son: escalas de apreciación, observación directa, lista de cotejo, entre otros.

ARTÍCULO N° 51. CONSIDERACIONES

Toda situación que no se haya considerado en estas orientaciones para la evaluación, serán resueltas por la educadora en conjunto con la unidad técnico-pedagógica.

CAPÍTULO XII. REGULACIONES REFERIDAS A LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO

En la Educación de párvulos, los niños y niñas se encuentran en pleno proceso de formación de su personalidad, su autorregulación y aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa es clave la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, jugar y relacionarse con el entorno social y cultural. Por ello, que no se aplica ningún tipo de medidas disciplinarias, pero se informará y se acordará con la familia las medidas remediales.

La promoción de la buena convivencia escolar armónica considera no sólo a niños, el trato de los adultos hacia ellos, sino también a los adultos que se vinculan con ellos, y la relación entre esos adultos.

ARTÍCULO N° 52. FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS

FALTAS	PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS	RESPONSABLES
Inasistencia a clases. Sin justificar.	Conversar con apoderado sobre las inasistencias sin justificación e informales que es su deber enviar al párvulo a clases y justificar sus inasistencias, pues así estamos formando en los valores de la responsabilidad y el cumplimiento.	Educadora Asistente Inspectoría
Atrasos reiterados.	Conversar con el párvulo sobre la hora de ingreso de las clases y así lograr fomentar el valor de la responsabilidad. Se citará al apoderado sobre los atrasos reiterados del párvulo sin justificación e informales que es su deber respetar el horario de ingreso a clases y justificar sus atrasos, pues así estamos formando en el los valores de la responsabilidad y puntualidad.	Educadora Asistente Inspectoría

Disciplina al interior de la clase.	<p>Conversar con el párvulo que debe de mantener una conducta intachable al interior de la sala de clases para lograr el aprendizaje.</p> <p>La situación ocurrida será informada a los padres y apoderados a través de la agenda escolar.</p>	Educatora Profesor de Taller Asistente
No realizar sus labores de estudio.	<p>Conversar con el párvulo y hacerle saber que sus labores en clases son parte de su formación como estudiante.</p> <p>La situación ocurrida será informada a los padres y apoderados a través de la agenda escolar.</p>	Educatora Profesor de Taller Asistente
Pegar, patear, morder, empujar a compañeros/as y/o adultos.	<p>Conversar con el párvulo y hacerle saber que la acción cometida no es un buen trato ni llama a la sana convivencia.</p> <p>La situación ocurrida será informada a los padres y apoderados a través de la agenda escolar.</p>	Educatora Profesor de Taller Asistente Inspectoría
Conducta de carácter agresivo, desborde emocional o similares y/o se vea vulnerada de forma sistemática la integridad física de terceros.	<p>Conversar con el párvulo y hacerle saber que la acción cometida no es un buen trato ni llama a la sana convivencia.</p> <p>Convivencia conversará con la educadora o profesor/a para instruirlos en futuras situaciones de este tipo, además citará a los padres para proponer un plan de trabajo en casa.</p> <p>Se podrá solicitar un informe psicológico del cual se emanaran acciones a seguir según instrucciones.</p> <p>Si el apoderado se reusara a realizar dichos estudios se informará a las entidades correspondientes</p>	Convivencia escolar Educatora. Inspectoría General. Directora.

	<p>externas al colegio, con el fin de realizar acciones con la familia y niño o niña.</p> <p>De continuar las agresiones el Colegio se reserva el derecho de aplicar reglamento disciplinario de cancelación de matrícula o expulsión según la gravedad de los hechos y previo de haber realizado acciones formativas correspondientes.</p>	
--	---	--

ARTÍCULO N° 53. MEDIDAS DE ACTUACIÓN Y PROCEDIMIENTOS

- En caso de que las conductas se vuelvan reiterativas por parte de los niños y niñas y las estrategias no están presentando los resultados esperados, se llamará a los padres y apoderados para que en conjunto formemos un plan de trabajo formativo de aquellas conductas que se necesiten modificar. Se dejará constancia de la atención en la hoja de registro.
- Si la conducta del párvulo sigue escalando en intensidad, se sugerirá a los padres y apoderados, luego de la intervención del departamento de convivencia escolar, la visita a algún profesional externo, desde otra mirada, nos entregue sugerencias para abordar futuras situación del niño/a.
- Las medidas disciplinarias aplicables al personal del establecimiento educacional se encuentran incorporadas en el Reglamento de orden, higiene y seguridad.
- Serán faltas de los padres y apoderados el no cumplir con sus deberes del presente reglamento, y las medidas serán tomadas por dirección y convivencia escolar.

ARTÍCULO N° 54. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS EN PRE-BÁSICA

En la Educación de párvulos, se utilizarán principalmente medidas pedagógicas y formativas, de acompañamiento, como las siguientes:

- **DIÁLOGO REFLEXIVO:** el objetivo es que el niño o niña reflexione acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientado las temáticas hacia la adopción o recuperación de los valores como el respeto, honestidad, tolerancia y solidaridad. Queda registrado en su hoja de vida.
- **DERIVACIÓN EXTERNA A PROFESIONALES ESPECIALIZADOS:** el colegio caldera puede recomendar frente a un caso de convivencia escolar y/o académico el requerimiento de una opinión experta y externa.
- **PLAN DE INTERVENCIÓN:** es el plan de trabajo familia-colegio-párvulo que contempla acciones y estrategias multidisciplinarias para abordar un caso.

CAPÍTULO XIII: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS.

El objetivo de este protocolo es definir los pasos a seguir frente a la sospecha o certeza de que cualquier derecho de los párvulos está siendo vulnerado.

DEFINICIONES

- a) **Vulneración de derechos:** todas aquellas conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica.
- b) **Sospecha de Vulneración de Derechos:** detección precoz o alerta temprana de vulneración de derechos.

- c) **Maltrato Infantil:** se entenderá como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometan en contra de niños y niñas, de manera habitual u ocasional.

El maltrato puede ser ejecutado:

- **Por omisión:** entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño, sea de alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otros.
 - **Suspensión:** que son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, etc.
 - **Transgresión:** entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, de rechazo o destructiva hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros. De los derechos individuales o colectivos e incluye el abandono completo o parcial
- d) **Buen Trato a la Infancia:** capacidades del mundo adulto de proporcionar a la infancia afectos, cuidados, estimulación, protección, educación, socialización y recursos resilientes. Estos elementos son imprescindibles para un desarrollo sano de la personalidad infantil.
- e) **Buenas Prácticas:** aquellas conductas de los adultos responsables del cuidado y la educación de los niños y niñas, que promueven de manera satisfactoria su bienestar, juego, protagonismo, desarrollo pleno y aprendizaje.
- f) **Prácticas inadecuadas:** todas aquellas conductas u omisiones de los adultos responsables del cuidado y educación de los niños y niñas, que afectan su bienestar, juego, protagonismo, pleno desarrollo y aprendizaje.

ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

El presente protocolo se activará ante las siguientes vulneraciones de derechos:

- a) Maltrato físico y/o psicológico.
- b) Negligencia.
- c) Abandono.

d) Menor testigo de violencia intrafamiliar (VIF).

FASE DENUNCIA

1. Recepción de la denuncia: Cualquier funcionario del establecimiento que observe señales de los niños y que digan relación con una posible vulneración de derechos. De igual forma, aquel funcionario que escuche el relato del párvulo deberá registrarlo por rescrito, de manera más textual posible.
2. Procedimiento de recepción: se deberá dar aviso inmediatamente a la dirección del colegio, quien activará el protocolo y derivará a convivencia escolar e inspectoría general.

FASE DE INDAGACIÓN

1. Responsables: Dirección, inspector general y convivencia escolar.
2. Procedimientos: informar en primera instancia a la educadora de párvulos, a fin de coordinar la implementación de estrategias y acciones necesarias para el abordaje oportuno de la posible vulneración de derechos del menor.

Se debe tener especial consideración se la vulneración de derechos proviene de parte de algún familiar o adulto cercano al menor, ya que puede existir resistencia a colaborar, o la develación de la situación puede ocasionar una crisis familiar que obstaculice el proceso de reparación, por lo que el contacto familiar debe ser cuidadoso.

En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, el director/a o la persona designada por él debe trasladar al menor para una revisión médica, de inmediato, informando de esta acción a la familia en paralelo.

HECHO CONSTITUTIVO DE DELITO

El director/a del establecimiento deberá denunciar estos hechos ante los organismos competentes (carabineros, PDI, Ministerio Público). El director/a o la persona designada deberá efectuar la denuncia respectiva ante los organismos competentes dentro del plazo

de 24 horas siguientes al relato del menor o de constatados los hechos. La denuncia se hará a través de un oficio o constancia dejada en el organismo pertinente y junto a ella se deberá dejar los antecedentes del caso que se tuvieran hasta el momento.

HECHO NO CONSTITUTIVO DEL DELITO

- El menor se derivará a convivencia escolar.
- Se realizará la entrevista con padres y/o apoderados con el objetivo verificar en conjunto los acuerdos establecidos, cambiar algunas estrategias, determinar las necesidades del menor y su familia. La entrevista puede ser solicitado por la familia o por el colegio.
- Se solicitará al entorno educacional del menor informes, los cuales deberán registrar todas las observaciones del niño o niña, considerando; asistencia, las condiciones de llegada del menor, su comportamiento, avances observados, entre otros.
- Como el colegio no cuenta con un equipo especializado en el tema, se derivará a las redes de apoyo comunal, OPD, SENAME, tribunales de familia u otro organismo competente. Convivencia escolar deberá a través de oficio dirigido al organismo correspondiente, poner a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilado hasta el momento, con un plazo de 48 horas conocidos los hechos.

FASE RESOLUCIÓN

1. Responsables: Persona designada por Dirección.
2. Procedimiento para emitir resolución: una vez hecha la fase de indagación y se hayan cumplido las estrategias para mantener visibilizado al menor resguardando sus condiciones de protección, se procederá a emitir una resolución por escrito y entregada a dirección del colegio, donde se plasmarán:
 - La entrevista con padres y/o apoderados.
 - Informes.
 - Derivación externa.

En caso de existir una investigación judicial o derivación a organismos externos, la resolución se entregará sin emitir juicios a las autoridades pertinentes, para colaborar con la investigación.

El establecimiento educacional no investiga el delito, así como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que es competencia exclusiva de los Tribunales de Justicia.

3. Finalización del Procedimiento: una vez implementadas las acciones del protocolo, se considerará que el caso se encuentra cerrado para el colegio cuando las condiciones de riesgo del menor hayan disminuido, y se encuentre en condición de protección. Para determinar su condición de protección el encargo del protocolo considerará:

- a) El menor haya sido derivado y este siendo atendido por las redes pertinentes y/o se encuentre en proceso de reparación o tratamiento por la situación de vulnerabilidad.
- b) Si el menor no requirió derivación a la red, se revisará su asistencia permanente y sin presencia de señales, indicadores y/o sintomatología asociada a vulneración.
- c) Egresó y se encuentra en condiciones de protección antes señaladas.
- d) Se ha logrado el fortalecimiento y compromiso del rol de los padres y apoderados.

Si se cumple una de las condiciones antes mencionadas, el caso puede ser cerrado, teniendo en consideración que puede reabrirse si existieran nuevos indicios de vulneración de derechos.

CONSIDERACIONES

- a) En el caso que el menor entregue señales de comunicar algo delicado (develación) y lo hace espontáneamente, el funcionario debe de tener presente:
 - ✓ Escuchar y acoger el relato.
 - ✓ No poner en duda el relato.
 - ✓ Valorar la decisión de contar.
 - ✓ Reafirmarle que no es culpable de la situación.
 - ✓ No pedir a la o el menor repetición del relato ni menos detalles excesivos.

- ✓ No presionar el relato del menor, ni inducir con preguntas.
- ✓ No obligarlo a mostrar las lesiones o quitarse la ropa.
- ✓ Lo importante es contener al menor.
- ✓ Ofrecerle colaboración y no comprometer confidencialidad, pues hay personas que lo ayudarán.
- ✓ Evitar juicios.
- ✓ No intentar averiguar más de lo que el menor relata.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES.

DEFINICIONES

- a) Maltrato Infantil: se entenderá como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometan en contra de niños y niñas, de manera habitual u ocasional.

El maltrato puede ser ejecutado:

- Por omisión: entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño, sea de alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otros.
 - Suspensión: que son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, etc.
 - Transgresión: entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, de rechazo o destructiva hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros. De los derechos individuales o colectivos e incluye el abandono completo o parcial
- b) Maltrato Físico: toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física, producto de un castigo único o repetido, con magnitudes y características variables.
- c) Maltrato Emocional o Psicológico: el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o

implícito hacia el niño, niña o adolescente. También se incluye el rechazo, el aislamiento, aterrorizar a los niños o niñas, ignorarlos y corromperlos.

- d) Negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ello. Existe negligencia cuando los responsables de cubrir las necesidades básicas de los niños no lo hacen.
- e) Abandono emocional: es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los párvulos que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.
- f) Abuso sexual: es toda forma de actividad sexual entre un adulto y un niño, niña o adolescente. Incluye la explotación sexual.

FASE DENUNCIA

- 1. Recepción de la denuncia: funcionarios del establecimiento.
- 2. Procedimiento de recepción: El funcionario que reciba la denuncia debe de denunciar directamente al encargado de convivencia escolar o a la dirección del colegio.

FASE DE INDAGACIÓN

- 3. Responsables: Dirección, encargado de convivencia escolar del ciclo, inspectoría general y funcionario que recibió la denuncia.
- 4. Procedimientos:
 - a) Si el denunciante es un tercero: realizar la entrevista registrando lo señalado por el denunciante en un acta de entrevista.
 - b) Leer al denunciante lo registrado en el acta de entrevista y solicitar su firma.
 - c) Informar al denunciante las obligaciones que el código procesal penal impone a los directivos, profesores e inspectores, respecto a la denuncia de posibles delitos contra alumnos del colegio con un plazo máximo de 24 horas.
 - d) Informar al denunciante que lo expuesto en el acta será presentado a las autoridades correspondientes para que estas se pronuncien al respecto.

- e) Si el denunciante es el menor, se escuchará su declaración en un lugar que le genere confianza y acogida.
- f) Se informa a la familia de la situación, dejando lo expuesto en el acta de entrevista.

FASE RESOLUCIÓN

- 5. Responsables: Responsable de convivencia escolar del nivel.
- 6. Procedimiento para emitir resolución: cuando ya se tengan todos los antecedentes ya reunidos sobre el caso o acusación se procederá a realizar la denuncia inmediatamente ante las autoridades competentes (Ministerio Público, PDI, carabineros). La denuncia será presentada por el encargado de convivencia escolar, quien será designado para tales efectos por la dirección.

Si el supuesto autor del abuso sexual es apoderado del colegio, se asumirá el principio de inocencia, determinando medidas internas que corresponda resolver al colegio una vez que el caso haya sido sentenciado por el tribunal respectivo y siguiendo las instrucciones emanadas de este.

Si el supuesto autor del abuso sea funcionario del colegio, se asumirá el principio de inocencia, determinando la aplicación de las medidas internas que corresponda resolver en el ámbito del colegio una vez dictada la sentencia del tribunal correspondiente.

La denuncia realizada por cualquiera de las personas ya mencionadas anteriormente no exime al resto de la obligación de denunciar. La omisión de esta obligación está sancionada por la ley.

- 7. Finalización del Procedimiento: Una vez presentada la denuncia, la dirección, o quien designe deberá seguir el curso del proceso penal. Tal encargado informará a la dirección el

curso de la causa y coordinará el cumplimiento de todas las diligencias y medidas que la autoridad requiera del establecimiento.

Al término del proceso penal por abuso sexual o violación contra un alumno o alumna, la persona designada presentará las resoluciones judiciales a la dirección del establecimiento con objeto de que estos determinen las medidas y acciones que corresponda resolver en el ámbito del colegio.

En caso de que el Tribunal competente emitiera un fallo condenatorio por abuso sexual infantil con un funcionario del colegio, este será desvinculado del establecimiento.

FASE DE APELACIÓN

Es competencia de los Tribunales Correspondientes.

PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

DEFINICIÓN

MALTRATO: Manifestación de violencia en la que una persona, estudiante o adulto, se sienta agredida al ser expuesta a acciones negativas por parte de otra persona. Puede ser violencia psicológica, verbal o física, de manera directa o indirecta.

Podemos identificar las siguientes situaciones:

- a) Entre funcionarios.
- b) Funcionario a apoderados.
- c) Apoderado a funcionario.
- d) Entre apoderados.

1.- MALTRATO ENTRE FUNCIONARIOS DEL COLEGIO

- a) El funcionario que se sienta agredido o maltratado, o que haya tenido un conflicto con otro funcionario, deberá acercarse a la dirección del colegio para plantear formalmente la

constancia de situación que vive. Dicha constancia deberá ser escrita y firmada por el funcionario.

- b) El caso será derivado a convivencia escolar.
- c) Se realizará una mediación entre las partes, de manera de resolver el problema mediante el dialogo. En esta mediación participan las partes involucradas y convivencia escolar, quien cumplirá la función de mediar la conversación.
- d) En caso de no haber mediación, se entrevistarán por separado denunciando y denunciante, además de testigos del conflicto, quienes serán anónimos.
- e) Se elaborará un informe de la situación, que será entregado a la dirección del colegio, para que en conjunto con convivencia escolar se llegue a un acuerdo sobre la situación vivida entre los funcionarios.
- f) Se citará a ambas partes a la dirección del colegio junto a convivencia escolar para dar sus conclusiones al conflicto.

2.- MALTRATO DE FUNCIONARIO A APODERADO

- a) El apoderado que se sienta agredido o maltratado, o haya tenido un conflicto por un funcionario, deberá acercarse a la dirección del colegio para plantear formalmente la constancia de situación que vive. Dicha constancia deberá ser descrita y firmada por el Apoderado.
- b) El caso será derivado a convivencia escolar.
- c) Se realizará una mediación entre las partes, de manera de resolver el problema mediante el dialogo. En esta mediación participan las partes involucradas y convivencia escolar, quien cumplirá la función de mediar la conversación.
- d) En caso de no haber mediación, se entrevistarán por separado denunciando y denunciante, además de testigos del conflicto, si los hubiera.
- e) Se elaborará un informe de la situación, que será entregado a la dirección del colegio, para que en conjunto con convivencia escolar se llegue a un acuerdo sobre la situación vivida entre ambas partes.

- f) Se citará a ambas partes a la dirección del colegio junto a convivencia escolar para dar sus conclusiones al conflicto

3.- MALTRATO DE APODERADO A FUNCIONARIO

- a) Cuando el agredido sea un funcionario del colegio se deberá acercarse a dirección para plantear la situación. Deberá dejar constancia por escrito con su relato y si es posible con los nombres de las personas que observaron lo ocurrido y su firma.
- b) El caso será derivado a convivencia escolar.
- c) Se realizarán las entrevistas correspondientes para obtener la información sobre esta situación y buscar alternativas de solución y reparación.
- d) En primera instancia, y dependiendo de la situación, se buscará realizar una mediación con el afectado, de manera que puedan aclarar lo sucedido, luego de lo cual se deberá buscar la forma de realizar algún acto reparatorio por parte del agresor. Es importante que se intente llegar a acuerdos de ambas partes para prevenir futuros conflictos.
- e) De no aceptar realizar el acto reparatorio, dirección tendrá una entrevista con el agresor donde se pida un cambio de conducta para que cumpla con el perfil de apoderado.
- f) Si la situación persiste y no se llega a ningún acuerdo, el colegio podría tomar medidas con el apoderado, que podría llegar a ser el cambio de apoderado del alumno o alumna.
- g) Se registrarán todas las entrevistas y acuerdos, con las firmas de todos los involucrados en cada una de ellas.
- h) Si el funcionario no queda conforme con las medidas, está en todo su derecho de acudir a los tribunales competentes, por la agresión del apoderado hacia él.

4.- MALTRATO ENTRE APODERADOS

- a) El establecimiento ofrecerá una mediación escolar, si hay voluntad de las partes, teniendo en cuenta la buena convivencia entre los miembros de la comunidad educativa y el bien superior de los estudiantes.
- b) Se mencionará que los apoderados deben de respetar el trato digno y respetuoso establecido en la Ley General de Educación.

- c) Si la situación persiste y no se llega a ni ningún acuerdo ambas partes podrán presentar sus declaraciones a las autoridades correspondientes si fuera necesario de forma particular.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES DE LOS PÁRVULOS.

ACCIDENTE DEL ALUMNO EN COLEGIO

En caso de un accidente al interior del colegio, la persona que sea testigo debe avisar inmediatamente a un docente.

El docente debe dirigirse rápidamente al lugar del accidente y preocuparse de dar aviso de la situación a las autoridades del establecimiento.

EVALUACIÓN

El docente debe evaluar la condición del alumno.

Si el docente considera que es un accidente menor comunicará a Directora, la cual informará al apoderado y profesor Jefe a través de secretaría en Dirección y se entregará al apoderado un reporte para presentar en el servicio de Salud de la comuna.

Si el docente considera que es un accidente que debe ser atendido por personal especializado, informará a Directora o persona que supla en el cargo, quien solicitará una ambulancia a través de secretaría de Dirección y entregará un reporte de accidente, a la persona que acompañe al alumno en la ambulancia.

La Directora o persona que supla en el cargo llamará al apoderado e informará del accidente de su pupilo y le orientará si debe acercarse al Colegio o al Sistema de Salud, al cual fue derivado el alumno. También se informará al profesor jefe del alumno o alumnos accidentados.

TRASLADO

Si el apoderado no se encuentra al momento de retirar al alumno por parte del sistema de salud (ambulancia), será acompañado por un funcionario, designado por la Directora o persona que

supla en el cargo, el cual tendrá la misión de no dejar solo al alumno hasta la llegada de su apoderado al SAPU.

El funcionario no tiene la facultad de autorizar procedimientos si se le solicitara.

Una vez que el apoderado llegue a donde su pupilo está siendo atendido el funcionario que acompaña al alumno podrá, en ese momento, dejarlo con el apoderado y volverá al establecimiento e informará a la Directora o persona que supla en el cargo sobre lo que indicaron los médicos.

INFORMACIÓN

Durante las siguientes horas la Directora o persona que supla en el cargo solicitará información de la evolución del alumno.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CONTAGIOS COVID-19 EN PÁRVULOS.

Estado	Descripción	Medidas
A	1 caso de estudiante o párvulo confirmado o probable en un mismo curso/grupo	<ul style="list-style-type: none"> - Aislamiento del caso - Cuarentena* a partir de la fecha del último contacto de compañeros que se sienten a menos de 1 metro de distancia**, en el caso de los párvulos, en su grupo inmediato de trabajo. - Resto del curso/grupo son considerados personas en alerta de COVID-19 y pueden continuar con clases presenciales. - Reforzar medidas de ventilación, evitar aglomeraciones y lavado frecuente de manos en el EE.
B	2 casos de estudiantes o párvulos confirmados o probables en el curso	<ul style="list-style-type: none"> - Aislamiento de los casos - Cuarentena a partir de la fecha del último contacto de compañeros que se sienten a menos de 1 metro de distancia**, en el caso de los párvulos, en su grupo inmediato de trabajo. - Resto del curso son personas en alerta de COVID-19 y pueden continuar con clases presenciales. - Reforzar medidas de ventilación, evitar aglomeraciones y lavado frecuente de manos en el EE.
C	3 casos de estudiantes o párvulos confirmados o probables en un mismo curso en un lapso de 14 días	<ul style="list-style-type: none"> - Aislamiento del caso - Cuarentena a partir de la fecha del último contacto de todo el curso, por lo que se suspenden las clases presenciales para ese curso.*** - Dirección del EE debe avisar a la SEREMI de Salud de esta situación. - Reforzar medidas de ventilación, evitar aglomeraciones y lavado frecuente de manos en el EE.
Alerta de BROTE	3 o más cursos en estado C durante los últimos 14 días	<ul style="list-style-type: none"> - Mismas medidas que en Fase C para cada curso/grupo - La dirección del EE en coordinación con SEREMI de Educación debe avisar a la SEREMI de Salud de esta situación. - La SEREMI de Salud realizará investigación epidemiológica y establecerá medidas entre las cuales está determinar cuarentenas* de personas, cursos, niveles, ciclos o del EE completo.

ARTÍCULO N° 55. REVISIÓN DE PROTOCOLOS

Cualquier situación no contenida en los protocolos será sujeto de revisión por parte de la Dirección del colegio y Convivencia escolar. De mismo modo, en caso de que algunos de los hechos constitutivos de acoso escolar sean delito o infracción a la integridad del menor, se realizará la denuncia respectiva ante entidades públicas.

CAPÍTULO XIV. APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO N° 56. APROBACIÓN

El presente reglamento es revisado por el consejo escolar, instancia de representación de los estamentos de la comunidad escolar y aprobado por el consejo de profesores.

ARTÍCULO N° 57. MODIFICACIONES

Las modificaciones del reglamento son realizadas por la comunidad escolar y aprobadas por el Consejo de Profesores.

ARTÍCULO N° 58. ACTUALIZACIÓN

El presente reglamento se actualiza anualmente, luego de ser revisado y actualizado por todos los estamentos de la comunidad escolar.

ARTÍCULO N° 59. DIFUSIÓN

ACCIÓN	RESPONSABLE	PLAZO
Realizar una jornada con toda la comunidad escolar para dar a conocer el Reglamento Interno de Educación Parvulario.	Departamento de Convivencia Escolar	Abril
Envío de documento a todas las familias y trabajadores vía correo electrónico.	Inspección General	Abril
Publicar el documento en la página web.	Departamento de Computación	Abril

ARTÍCULO N° 60. ENTRADA EN VIGOR

El presente reglamento entrará en vigor el 01 de marzo del año 2023.